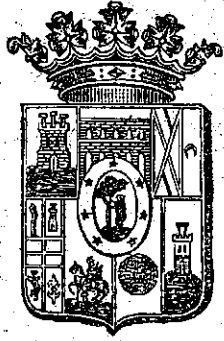


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno Civil

#### Sección 2.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de enero último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte contra providencia gubernativa que estimó el formulado por D. José Cavanna, arrendatario que fué del Parque Zoológico del Retiro contra acuerdo municipal sobre abono de cantidad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 18 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
P. O.  
Firmado.

#### Junta provincial de Reformas Sociales.

#### CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que aún no enviaron las certificaciones acreditativas del resultado de la elección hecha para renovar las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, según dispone la Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria del 3 de enero del corriente año, a todos aquéllos a quienes resta cumplir dicha Real orden, les significo que, de no hacerlo inexcusablemente en un plazo máximo de diez días, les impondré la multa que corresponda.

Madrid, 21 de marzo de 1923.

El Gobernador Presidente,  
N. Reverter.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que todavía no cumplieron la Real orden mencionada en el texto.  
(Núm. 900)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta Corte,

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte penden en apelación ante Nos unos autos seguidos por D. Alfonso de Blas Sanz con D. Pedro Buraya y Gómez Calcerrada sobre pago de cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales y por el expresado Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número veintidós.

Señores de Sala primera: D. José Vignote, D. Adolfo Suárez y D. José

García Valdecasas.—En la Villa y Corte de Madrid, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintitrés. Vistos los autos de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte ante Nos pende en grado de apelación admitida en ambos efectos y seguida entre partes; de la una, como demandado apelante, D. Pedro Buraya y Gómez Calcerrada, del comercio y de esta vecindad, representado en esta alzada por el Procurador D. Julián Muchos y defendido por el Abogado D. Camilo Uceta, y de la otra, como demandante apelado, D. Alfonso de Blas Sanz, comerciante y de igual vecindad, por la incomparecencia del cual en esta alzada se han entendido las notificaciones con los estrados del Tribunal sobre pago de cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, intereses, gastos y costas.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de todas las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada que dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, con fecha veintidós de julio de mil novecientos veintidós, por la que declarando no haber lugar a la excepción del pago alegada por el demandado, se mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que se embarguen si fuera menester a D. Pedro Muraya y Gómez Calcerrada, y con su importe pagar real, cumplida y efectivamente a D. Alfonso de Blas Sanz, las cinco mil quinientas pesetas que por capital le adeuda a aquél, más cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto, intereses al cinco por ciento anual de dos mil pesetas, desde primero de marzo de mil novecientos veintituno, y de tres mil quinientas pesetas

desde tres de mayo del mismo año, y las costas. Notifíquese esta resolución, respecto del apelado no comparecido, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, de no optarse por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Vignote.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Todos con rúbricas.—Publicada en Madrid, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintitrés.—Ante mí, Rafael García Valdés.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a veintituno de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici.

(A.—287).

Don Emilio de Iguésón, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala de lo civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don Alonso Ruiz Vizcarri con la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre pago de quinientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

Número cuarenta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés. En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Alonso Ruiz Vizcarri, representado en esta segunda instancia

por los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada y apelante, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre pago de quinientas ochenta pesetas cincuenta céntimos.

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictó con fecha diez y nueve de abril del año último, por la que se condenó a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante a que abone al actor D. Alonso Ruiz Vizcarri la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, sin que hubiere lugar a la deducción de portes ni al abono de intereses ni a hacer condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Alonso Ruiz Vizcarri, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—José Oppelt. Publicada en Madrid estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de que certifico.—Ante mí, Ldo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, respecto a la parte no comparecida en esta segunda instancia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,  
Emilio de Iguésón.

(D.—39)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

García Sedeño (Eladio), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por robo, instruida por denuncia de Pedro López Oano. Madrid, 5 de marzo de 1923.

El Secretario,

José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 752)

(B.—385)

##### CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por la Sociedad «El Hogar Español» contra D. Miguel Marín López y D. Raimundo González del Amo sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca por segunda vez a subasta la siguiente

*Finca:*

Una casa en construcción, sita en Madrid, con fachada a la plaza de

Manuel Becerra, señalada con el número cuatro provisional, comprendida en la manzana trecientas cincuenta y ocho, distrito judicial y municipal de Buenavista, que constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático; linda: por su frente o fachada al Este, en línea curva de diez metros de desarrollo, con dicha plaza; derecha entrando o Norte, formando ángulo agudo mixtilíneo, con la fachada y en una longitud de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con resto del terreno de que se segregó y separó la parcela perteneciente a Angel Gómez Rodulfo; testero u Oeste, formando ángulo obtuso y en una longitud de diez metros cincuenta centímetros, con terreno de José López; izquierda o Sur, en línea recta que une el testero con la fachada y en longitud de treinta y nueve metros veintidós centímetros, con la parcela letra E. de las segregadas (hoy casa número tres provisional, de la repetida plaza), propia de Miguel Marín y Raimundo González del Amo. Encierran las líneas una superficie plana y horizontal de cuatrocientos seis metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros, de cuya superficie estarán edificados cuatro mil setecientos dos pies setenta y cuatro décimas, y el resto se destinará a siete patios. Está inscrita en el libro novecientos veintisiete del archivo doscientos veintinueve de la tercera sección, folios noventa y uno al noventa y cuatro, número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, inscripciones primera y segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Se halla tasada de común acuerdo, por los interesados, en la cantidad de quinientas quince mil pesetas.

La segunda subasta que se anuncia por el presente, tendrá lugar en el despacho de dicho Sr. Juez, sito en la calle del General Castaños, de Madrid, número uno, principal, el día nueve de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior a treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de la finca reseñada, suplidos por medio de la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ello

y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del autor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rafael Prendes Pando.

(D.—37 bis.)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por don Vicente de la Villa Sanz contra D. Celio Villalba Arenas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes aparatos para luz eléctrica y otros efectos de madera, que han sido tasados en tres mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día trece de abril próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. O.

Gabriel Arredondo.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Marcos Pelayo.

(A.—290)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio López Gallego, natural de Huelva, hijo de José y Vicenta, de cuarenta años, jornalero, viudo, con domicilio en la carretera de Toledo, número 24, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia en causa que se le sigue por

tentativa de estafa, bajo el núm. 29 de 1923; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner.

José Prendes Pando.

(Núm. 821)

(B.—410)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, fecha de hoy, dictada en el procedimiento judicial, sumario que insta D. J. Julián Torres García con doña María Jesús Sánchez Yebra y D. Bonitacio Sánchez y Sánchez en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas hipotecadas.

1.ª Propiedad de doña María Jesús Sánchez Yebra.

*Sitas en término de Villabilla.*

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES

- 1.ª Una tierra en los Alcaceres de 8 áreas 56 centiáreas.
- 2.ª Otra en el Santísimo de una hectárea 88 áreas y 32 centiáreas.
- 3.ª Otra en el Cerroado de 34 áreas 24 centiáreas.
- 4.ª Otra en el Cercado de 85 áreas 60 centiáreas.
- 5.ª Olivar en Valdecabras de 51 áreas 30 centiáreas.
- 6.ª Tierra en la Muela del Valle de una hectárea 36 áreas 96 centiáreas.
- 7.ª Otra en el Barranco de las Cañas de una hectárea 19 áreas 84 centiáreas.
- 8.ª Otra en la Colmenilla de 51 áreas 36 centiáreas.
- 9.ª Olivar en la Colmenilla de 17 áreas 12 centiáreas.
- 10.ª Otra en el Sendero de la Cebra de 51 áreas 36 centiáreas.
- 11.ª Olivar en el Corral de 11 áreas 41 centiáreas.
- 12.ª Tierra en la isla Mingona de 11 áreas 41 centiáreas.
- 13.ª Otra en las Calabazas de 22 áreas 83 centiáreas.
- 14.ª Otra en las Calabazas de 14 áreas 27 centiáreas.
- 15.ª Otra en la Tejera de 14 áreas 27 centiáreas.
- 16.ª Otra en el Portachuelo de 68 áreas 48 centiáreas.
- 17.ª Otra en la Mata Grande de 11 áreas 41 centiáreas.
- 18.ª Otra en la Mata Grande de 5 áreas 7 centiáreas.
- 19.ª Otra en el Pie de Toledo de 85 áreas 70 centiáreas.
- 20.ª Otra en Triscalibres de 2 áreas 68 centiáreas.

21. Otra en Valdemingo Muñoz de 14 áreas 27 centiáreas.
22. Otra en los Yesares de 8 áreas 56 centiáreas.
23. Otra en los Yesares de 22 áreas 83 centiáreas.
24. Otra en el Barranco de la Cofradía de 34 áreas 24 centiáreas.
25. Otra en el Barranco de la Cofradía de 8 áreas 56 centiáreas.
26. Otra en Benavente de una hectárea 88 áreas y 32 centiáreas.
27. Otra en el Gatunal de 28 áreas 53 centiáreas.
28. Otra en el Portillo de 51 áreas 36 centiáreas.
29. Otra en la Cañada de la Churra de 51 áreas 36 centiáreas.
30. Otra en las Animas de dos hectáreas 39 áreas 68 centiáreas.
31. Otra en la viña Herrera de una hectárea 71 áreas 20 centiáreas.
32. Otra en los Gigantes de 22 áreas 88 centiáreas.
33. Otra en el camino de las viñas de una hectárea 71 áreas 20 centiáreas.
34. Viña y olivar en el Castillejo de 85 áreas 60 centiáreas.
35. Viña y olivar en los Romerales de 68 áreas 48 centiáreas.
36. Otra en el Pico del Aguila de 85 áreas 60 centiáreas.
37. Otra en las Bragas de 28 áreas 53 centiáreas.
38. Otra en la Cañada de Catre de una hectárea dos áreas 72 centiáreas.
39. Otra en la Ballestería de 34 áreas 24 centiáreas.
40. Otra en las Arroyadas de 17 áreas 12 centiáreas.
41. Otra en las Morenas de 8 áreas 56 centiáreas.
42. Otra en el Verdugeral de dos áreas 85 centiáreas.
- Propiedad de D. Bonifacio Sánchez y Sánchez.
- Sitas en el referido término de Villalbilla.*
43. Una tierra al sitio de Valdemingo Muñoz, de haber dos fanegas y diez celemines, equivalentes a 88 áreas, dentro de esta finca hay 19 olivos.
44. Un olivar de segunda clase al sitio de las Calabazas, de haber 4 celemines de tierra, o sean 10 áreas 35 centiáreas, tiene 11 pies de olivo.
45. Otro olivar de segunda clase, con 28 olivos al sitio llamado San Justo Frías o Purgatorio.
46. Una tierra de segunda clase en el Mojón de Anchuelo, de haber 3 fanegas, equivalentes a 93 áreas y 18 centiáreas.
47. La mitad proindiviso con la otra mitad que perteneció a D. Saturnino López Soldado, y hoy correspondiente a D. Sandalio García de una tierra de cuarta, al sitio llamado Hoye del Viejo, de haber 8 fanegas, o sean 2 hectáreas 48 áreas y 48 centiáreas, con 3 olivos.
48. Otra tierra de primera destinada a huerta, cerrada de piedra, en la Madre, de haber 3 celemines, o sean 7 áreas 76 centiáreas.
49. Otra de cuarta en Retuanga,

- de haber 2 fanegas, igual a 62 áreas 12 centiáreas.
50. Un olivar de primera clase al sitio titulado la Monja, frente a la Noria, de haber 2 celemines de tierra, equivalentes a 5 áreas 18 centiáreas, con 6 olivos.
51. Otro de primera en el sitio de la Noria o Goryales y su cabida 4 celemines de terreno, igual a 10 áreas 35 centiáreas.
52. Otro de primera en los Arenales, de cabida 2 celemines de tierra, que equivalen a 5 áreas y 18 centiáreas, con 5 olivos.
53. Otro olivar de cuarta clase en el camino de los Hueros, titulado Frías, cuya cabida no consta de título, contiene 24 olivos.
54. Una tierra en la encina del Camino que va a Alcalá o ladera del Portillo, de tres fanegas según el título, y de 2 actualmente, iguales a 62 áreas 10 centiáreas, dividida por la carretera de Anchuelo.
55. Otra tierra junto a la anterior en el Rincón del Portillo, con 8 olivos, de una fanega 6 celemines, hoy de 2 fanegas o 62 áreas 10 centiáreas.
56. Otra tierra en la Cañada del Gatunal o de los Hoyos de 6 fanegas, iguales a una hectárea 86 áreas y 30 centiáreas.
57. Otra tierra en el Vallejo del Heno o Valdeoblea o Vallejo Heleno, de haber 3 fanegas o 93 áreas 15 centiáreas.
58. Otra en la Solana del Prado, de haber una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
59. Otra en el mismo sitio de la Solana del Prado de una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
60. Otra en los podos o retuerta, que en el título anterior decía «antes de llegar a los podos» de 8 celemines, con un olivo, equivalentes aquéllos a 20 áreas 71 centiáreas.
61. Un olivar con 21 pies en una fanega o 31 áreas 5 centiáreas en la cabeza de Gonzalo o cerrillo del Guarda.
62. Otra tierra en la Tejera del Prado de 6 celemines o 15 áreas 53 centiáreas, con dos olivos.
63. Otra en el terreno de las Palomas de igual cabida que la anterior, con tres verdugueras.
64. Un olivar en el Tesorillo con 10 olivos en 6 celemines de tierra, equivalentes a 15 áreas 53 centiáreas.
65. Otro olivar de igual cabida y número de olivos que el inmediato anterior, en Santa Quiteria.
66. Otra tierra en la senda de las Nogueras de 4 celemines, o sean 10 áreas y 32 centiáreas, con un olivo.
67. Otra tierra en el camino de Corpa o Arenal de una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
68. Otra tierra o alcacer frente a la fuente del cercado o pasadera de Valverde con 6 olivos en 3 celemines de tierra 7 áreas 77 centiáreas.
69. Un olivar en las Eras con 12 pies en 6 celemines o 15 áreas 52 centiáreas.

70. Otra tierra en Valdecarpintero de 10 celemines, hoy igual a 22 áreas 88 centiáreas.
71. Otra en el Torrejón de una fanega o 39 áreas 5 centiáreas.
72. Un olivar en el camino de Corpa con 10 olivos en 6 celemines de tierra o 15 áreas 52 centiáreas.
73. Otro olivar en el mismo sitio con igual cabida y número de pies.
74. Otra tierra en el Sastre de una fanega, igual a 31 áreas 5 centiáreas.
75. Otro olivar en el camino de Corpa con 27 olivos en una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
76. Otra tierra en la senda del Peñal o Vacía botas de 6 celemines o 15 áreas 53 centiáreas.
77. Otra en el Espino de 2 fanegas o 62 áreas 10 centiáreas.
78. Otra tierra en las Calabazas de una fanega 6 celemines o 46 áreas 58 centiáreas.
79. Otra en Valhondo de igual cabida que la precedente y con la misma equivalencia.
80. Un olivar en Paris con 10 olivos en 6 celemines o 15 áreas 53 centiáreas.
81. Otro en el Cañamón con 13 olivos en 9 celemines o 23 áreas 30 centiáreas.
82. Otro con 17 olivos en una fanega de tierra o 31 áreas 5 centiáreas en los Arenales.
83. Otro en la Cambronera con 8 olivos de 3 celemines o 7 áreas 77 centiáreas.
84. Una tierra en el Pico León de 3 fanegas o 93 áreas 15 centiáreas.
85. Un olivar en los Pies de Toledo, o sea el Garavato, de una fanega o 31 áreas 5 centiáreas, con 8 olivos.
86. Una tierra en la Huerta de 2 fanegas, o sean 62 áreas 10 centiáreas.
87. Una era de pan trillar sin empedar en el Alto del Vallejo de 4 celemines o 10 áreas 35 centiáreas.
88. Una tierra en la entrada de la cañada de Valdevora de una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
89. Otra en Valhondo de media fanega o 15 áreas 52 centiáreas.
90. Un olivar con 10 olivos en el Garavato.
91. Un solar de 5 olivos en el Cañamón de media fanega o 15 áreas 52 centiáreas.
92. Otra en el camino de Puz de una fanega o 31 áreas 5 centiáreas.
93. Otra detrás del Cerro Gordo o Boca de los Conejos de 7 fanegas o 2 hectáreas 17 áreas y 35 centiáreas.
94. Otra en el Barranquillo o Barranquillos de tres fanegas o 93 áreas 15 centiáreas.
95. Otra en el Val de la Cofradía o Barranco de la Cofradía de dos fanegas o 62 áreas 10 centiáreas.
96. Otra en el sitio llamado Frías de dos fanegas o 62 áreas 10 centiáreas.
97. Otra en los Nueve Bolillos de dos fanegas o 62 áreas 10 centiáreas.
98. Otra en el Portillo de 9 celemines o 23 áreas 31 centiáreas.
99. Otra en la Cuesta de la Vieja

de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 24 áreas y 20 centiáreas.

Las 99 fincas anteriormente expresadas salen a subasta separadamente y cada una por el tipo del remate que después se expresará, tipo del remate igual al doble del capital por que responden por la hipoteca constituida en la escritura originaria del juicio y según lo convenido en ésta.

1.ª finca: 102 pesetas; 2.ª, 1.858 pesetas; 3.ª, 410 pesetas; la 4.ª, 974 pesetas; la 5.ª, 594 pesetas; la 6.ª, 1.538 pesetas; la 7.ª, 1.384 pesetas; la 8.ª, 594 pesetas; la 9.ª, 206 pesetas; la 10, 594 pesetas; la 11, 136 pesetas; la 12, 136 pesetas; la 13, 276 pesetas; la 14, 170 pesetas; la 15, 170 pesetas; la 16, 770 pesetas; la 17, 136 pesetas; la 18, 664 pesetas; la 19, 974 pesetas; la 20, 304 pesetas; la 21, 170 pesetas; la 22, 100 pesetas; la 23, 276 pesetas; la 24, 408 pesetas; la 25, 104 pesetas; la 26, 2.060 pesetas; la 27, 342 pesetas; la 28, 596 pesetas; la 29, 596 pesetas; la 30, 2.676 pesetas; la 31, 1.954 pesetas; la 32, 276 pesetas; la 33, 1.954 pesetas; la 34, 978 pesetas; la 35, 770 pesetas; la 36, 978 pesetas; la 37, 342 pesetas; la 38, 1.178 pesetas; la 39, 410 pesetas; la 40, 206 pesetas; la 41, 102 pesetas; la 42, 36 pesetas; la 43, 3.006 pesetas; la 44, 124 pesetas; la 45, 200 pesetas; la 46, 1.066 pesetas; la 47, 1.438 pesetas; la 48, 96 pesetas; la 49, 724 pesetas; la 50, 62 pesetas; la 51, 124 pesetas; la 52, 62 pesetas; la 53, 200 pesetas; la 54, 724 pesetas; la 55, 724 pesetas; la 56, 2.036 pesetas; la 57, 1.066 pesetas; la 58, 372 pesetas; la 59, 372 pesetas; la 60, 248 pesetas; la 61, 372 pesetas; la 62, 186 pesetas; la 63, 186 pesetas; la 64, 186 pesetas; la 65, 186 pesetas; la 66, 124 pesetas; la 67, 372 pesetas; la 68, 94 pesetas; la 69, 186 pesetas; la 70, 274 pesetas; la 71, 458 pesetas; la 72, 186 pesetas; la 73, 186 pesetas; la 74, 372 pesetas; la 75, 372 pesetas; la 76, 186 pesetas; la 77, 724 pesetas; la 78, 558 pesetas; la 79, 558 pesetas; la 80, 192 pesetas; la 81, 280 pesetas; la 82, 372 pesetas; la 83, 92 pesetas; la 84, 1.068 pesetas; la 85, 372 pesetas; la 86, 726 pesetas; la 87, 124 pesetas; la 88, 372 pesetas; la 89, 186 pesetas; la 90, 100 pesetas; la 91, 186 pesetas; la 92, 372 pesetas; la 93, 2.408 pesetas; la 94, 1.016 pesetas; la 95, 740 pesetas; la 96, 740 pesetas; la 97, 740 pesetas; la 98, 268 pesetas, y la señalada con el número 99, en precio de 1.390 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 9 de mayo de próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de remate de la finca a que se refiera.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del tipo del remate de la finca que se propongan licitar.

3.º Los autos y la certificación del

Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama en el procedimiento D. Julián Torres García continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 27 de marzo de 1923.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(D.—38)

### PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, Secretaría de mi cargo, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por la Sindicatura del concurso de acreedores del Excmo. Sr. D. Ricardo Mathen Arias Dávila, Marqués de Casasola, contra la Sindicatura de la quiebra de la razón social Viuda de Prado y Compañía, y en su defecto contra la persona o personas que habiéndose hecho cargo del activo de dicha quiebra y en especial del crédito contra el Marqués de Casasola, consignado en escritura de siete de julio de mil ochocientos setenta y seis, sean en la actualidad poseedores por cualquier título de dicho crédito sobre reducción de intereses con arreglo a la ley de Usura; y no habiendo comparecido en los autos ninguno de los demandados dentro del término de nueve días que se les ha concedido por medio de edictos, por providencia de catorce de los corrientes, he acordado se les haga un segundo emplazamiento, como se verifica por medio del presente, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante,  
(A.—289)

### Juzgados municipales

#### CANILLAS

Don Santiago Paredes Martínez, Juez municipal de Canillas, provincia de Madrid,

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920, a cuyo objeto se abre concurso por término de treinta días naturales, para que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes debidamente

documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Dado en Canillas, a 31 de enero de 1923.

Santiago Paredes.  
(Núm. 769)

#### ALBAOETE

Don Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez municipal de la Ciudad de Albacete.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido contra Antonio Sánchez Martínez, de treinta y seis años, soltero, natural de Consuegra, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del General Ricardos, núm. 68, sobre uso de armas de fuego sin licencia, el Tribunal municipal de esta Ciudad dictó sentencia con fecha 31 de octubre último, comprensiva de la parte dispositiva, cuyo tenor es como sigue:

*Fallamos.*

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Sánchez Martínez a la multa de cinco pesetas, pérdida de la pistola que fué recogida, a la cual se le dará la inversión prevenida, y al pago de las costas de este juicio.

Pues así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman los señores del Tribunal, etc., siguen las firmas:

Para que sirva de notificación al Antonio Sánchez Martínez, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, en Albacete, a 23 de febrero de 1923.

P. S. M.,  
Ricardo Muñoz.

Francisco Javier.  
(Núm. 754) (B.—387)

### Juzgados Militares

#### MADRID

Ricardo Luciano Hernández Fernández, hijo de Agustín y de Luisa, natural de Canillas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Canillas, provincia de Madrid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez del segundo Regimiento de Zapadores Minadores D. Gabriel Cañamares Barahona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de marzo de 1923.

El Capitán Juez instructor,  
Gabriel Cañamares.  
(Núm. 807) (B.—424)

López Alonso (Ramón), mayor de edad, nacido en un vapor en aguas jurisdiccionales de Gijón (Oviedo), ignorando el mismo en donde se inscribió su nacimiento, y con domicilio últimamente en esta Corte, calle de San Cosme, núm. 9 duplicado, piso cuarto, no conociéndose más circunstancias,

comparecerá ante el Capitán de Infantería, Juez instructor D. Julio Cuervo Olavarría, en la residencia oficial del Juzgado, calle del Espíritu Santo, número 8, segundo izquierda, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el fin de declarar en diligencias previas instruidas por hechos que el referido paisano imputó a un Guardia civil, que en 13 de noviembre de 1921 le trajo detenido a disposición de un Juez de instrucción de esta Corte, que le reclamaba en méritos de causa por el supuesto delito de estafa; en la inteligencia que, de no comparecer ni dar conocimiento de su paradero en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

Es copia:

El Secretario,  
Sacramento González García.  
V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Julio Cuervo.  
(Núm. 805) (B.—421)

#### MADRID

Izquierdo Jaraquemada (Alfonso), hijo de Alfonso y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, oficio ebanista, de veintitrés años de edad, estatura 1'595 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y sin señas particulares, evadido últimamente de la clínica militar del Manicomio de Ciempozuelos, comparecerá, en el término de treinta días, ante mí el Capitán de Caballería don Joaquín Martínez Griera, Juez instructor (Goya, 36, de esta Corte), con objeto de que declare en expediente que contra aquél instruyo por evasión que realizó de las Prisiones Militares de esta Plaza.

Madrid, 2 de marzo de 1923.

Joaquín Martín Griera.  
(Núm. 748) (B.—384)

#### CEUTA

Rubianes López (José María), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, estado soltero, profesión cocinero, de treinta años de edad, estatura 1'647 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 20 de febrero de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Fernando Pablos.  
(Núm. 708) (B.—371)

#### MONTBLANCH

Alvarez Pérez (Manuel) (2.º), hijo de Bernardo y de Tomasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión Guardia civil, de veintitrés años de edad, estatura 1'780 metros, color sano, nariz regular, barba poca, señas particulares: alto, delgado, viste traje de guerrera y pantalón gris, con capota y sombrero de funda, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona D. Joaquín Suárez Mostaza, residente en Montblanch; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Montblanch, 23 de febrero de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Joaquín Suárez Mostaza.  
(Núm. 719) (B.—377)

#### MELILLA

Rillo Herrero (Emilio), hijo de Pedro y de Elyra, natural de Alcañiz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años de edad, estatura 1'685 metros, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, recluido últimamente como presunto demente en la clínica militar de Ciempozuelos, procesado por el delito de traición, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor especial de la Comandancia general de Melilla D. Federico Gutiérrez de León, con residencia en dicha plaza (Cuartel de África, 68); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 2 de marzo de 1923.—El Teniente Coronel Juez instructor, Federico Gutiérrez León.

(Núm. 739) (B.—382)

### La OXHÍDRICA ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de las Delicias, siete, el día veintitrés del corriente, a las tres de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen concurrir o se hagan representar deberán depositar previamente las acciones o resguardos que acrediten su propiedad en la Caja de esta Sociedad.

Madrid, dos de abril de mil novecientos veintitrés.

Por la OXHÍDRICA ESPAÑOLA:  
El Director,  
Juan Labayrade.  
(A.—288)

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.